



Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00276
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YOLANDA MARTINEZ TOVAR
DEMANDADO:	HEDEREDOS DE TIBERIO MONTERO CEDEÑO

La señora YOLANDA MARTINEZ TOVAR, a través de apoderado judicial, presenta demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de OSCAR JAVIER MONTERO, en calidad de heredero determinado del señor TIBERIO MONTERO CEDEÑO y contra los indeterminados de éste, sin embargo, se considera que la presente demanda debe inadmitirse.

Al respecto, que no se indicó si el causante TIBERIO MONTERO CEDEÑO, tenía proceso de sucesión abierto, caso en el cual la demanda debe promoverse contra aquellos que estén reconocidos en la misma conforme al artículo 87 del CGP.

No se anexa el registro civil de nacimiento del señor OSCAR JAVIER MONTERO.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, éste despacho judicial **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días a la parte actora, que se subsane el yerro antes anotado, so pena del rechazo de la misma. Al subsanar la demanda deberá integrarse la misma en un solo escrito y aportar los traslados.

SEGUNDO: TENGASE al abogado HECTOR REPISO RAMIREZ, como apoderado judicial del demandante en los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la
providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario